

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Mexicali, Baja Calliorilla, 23 de noviembre de 2021
VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de Declaración de Inexistencia de Información de la Solicitud de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia número 020058721000094, solicitada por la Dirección de Protección al Ambiente del 24 Ayuntamiento de Mexicali, el día 17 de noviembre de 2021, en oficio número EDPA/LA-01/2021, vía Plataforma Nacional de Transparencia
En fecha 17 de noviembre de 2021 se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, oficio número EDPA/LA-01/2021, por parte de la Dirección de Protección al Ambiente del 24 Ayuntamiento de Mexicali en el que se solicita la ampliación de plazo para dar respuesta a solicitud de información 020058721000094.
Por tal motivo se requiere al servidor público habilitado por parte de la Dirección de Protección al Ambiente del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Agustín Lepe Berrelleza a efecto de que exponga, razone, funde y motive sus manifestaciones:
En uso de la voz dentro del <b>Cuarto Punto</b> del orden del día el servidor público habilitado por parte de la <b>Dirección de Protección al Ambiente del 24 Ayuntamiento de Mexicali</b> manifestó:
Que después de una búsqueda exhaustiva en coordinación con el área de licencias ambientales en su control histórico, en formato digital y en las cajas que obran en la dependencia y respecto a las claves catastrales que solicito el peticionario, no se encontró información alguna, que se haya llevado a cabo algún solicitud de permiso o una licencia de construcción, ya sea de construcción o de operación, así es que con las claves catastrales proporcionadas para dicha búsqueda no se encontró información en esta dependencia
CONSIDERANDOS
Competencia: El Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53, 54, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.



II Fundamentación Inexistencia de Información:
III Motivación. – En relación al Punto Cuarto: ————————————————————————————————————
RESUELVE
ÚNICO En relación al Cuarto punto del Orden del día, se aprueba la Inexistencia de Información respecto de la Solicitud de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia número 020058721000094, solicitada por la Dirección de Protección al Ambiente del 24 Ayuntamiento de Mexicali.
Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos Raymundo García Ojeda, Presidente del Comité de Transparencia, Ricardo Ledesma Ochoa, Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali y Claudia Garzon Aguilar, Suplente de la Coordinación de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente.



Raymundo García Øjeda.

Presidente del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Claudia Garzon Aguilar.

Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Ricardo Ledesma Ochoa.

Subdirector de Gobierno

del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Esta hoja de firmas forma parte de la Resolución del Comité de Transparencia, del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 23 de noviembre de 2021.

3